

Reglamento Asociaciones Universitarias, acuerdo de 31 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Art. 1. DEFINICIÓN DE ASOCIACIÓN: Se entiende por Asociaciones Universitarias a aquellas que sirvan de complemento a la formación de los colectivos universitarios y estimulen, entre otras actividades, la cooperación, el trabajo solidario, la creatividad, el ocio saludable, el cuidado del medio ambiente, la cultura de la paz, la participación y difusión estudiantil, y que desarrollen sus fines, ya sean de carácter cultural, artístico, deportivo, de ocio u otras de complemento a la formación académica, cívica y humana, en el seno de la Universidad.

Art. 2. CONSIDERACIÓN DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS.

Requisitos:

- a) Que un mínimo del 50% de sus asociados sean miembros de la Comunidad Universitarios debiendo estar entre ellos el Presidente, el Tesorero y el Secretario de la Junta Directiva.
- b) Que su objeto y fines sociales sean preferentemente universitarios y desarrolle sus actividades en el entorno de la Universidad de Zaragoza.

La inscripción primera de la Asociación se practicará en virtud de declaración dirigida al vicerrector

Art. 9. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN:

con competencias en asuntos de estudiantes, presentada en el registro de la Universidad, y que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
Solicitud de inscripción firmada por 10 miembros de la comunidad universitaria, acompañando fotocopia del DNI de todos los firmantes. En todo caso, la solicitud debe ser firmada por el Secretario de la asociación, con el visto bueno de su Presidente.
Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Fotocopia de los Estatutos sellados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Relación de miembros directivos o responsables con la indicación de sus nombres y apellidos, el DNI, la dirección, el teléfono, correo electrónico y la vinculación con la comunidad universitaria de la Universidad de Zaragoza.
Declaración expresa de que se cumple el requisito de que el 50% de los integrantes de la Asociación son miembros de la comunidad universitaria.

Art. 11. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

La actualización de los datos de los miembros de la Junta Directiva, de los asociados y de las cuentas y memoria de actividades deberá realizarse antes del 31 de octubre de cada año.